CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 28 DE ABRIL DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO: TEECH/JDC/268/2021.

PARTE ACTORA: JUAN ANTONIO SARMIENTO SALAZAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

ACTUACIONES

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **28 veintiocho de abril de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veintiocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **21:25 Hrs. veintiún horas con veinticinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA**, **AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, la primera impresa por

ambos lados y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.** ----------

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/268/2021

El veintiocho de abril dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado **Rosember Díaz Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; al efecto, la Magistrada instructora, acuerda. ----------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTÉNTICA

ACTUACIONES

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a veintiocho de abril de dos mil veintiuno.----------

--- **Visto** el estado procesal que guardan los presentes autos. Al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 10, fracción IV, y 69, del de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** En atención al cómputo y razón de fecha veinticuatro y veinticinco de abril del presente año, **se hace efectivo al accionante del presente medio de impugnación, el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha veintitrés de abril del año en curso**, toda vez que, durante el término que se le concedió para que manifestara por escrito si otorgaba su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el presente expediente, en los medios electrónicos con que cuenta este Tribunal Electoral, éste no presentó escrito alguno; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, **se tiene al accionante, por consentido tácitamente, para la publicación de sus datos personales, en lo que respecta a la instauración del presente medio de impugnación. II.** Ahora bien, habiendo realizado un análisis del escrito de demanda presentado por el accionante, y toda vez que reúne los requisitos que exige el artículo 32, de la Ley de la Materia, **se admite** a trámite el Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, radicado bajo el expediente **TEECH/JDC/268/2021,** promovido por **Juan Antonio Sarmiento Salazar**, en contra del **Acuerdo IEPC/CG-A/159/2021** de trece de abril

del presente año, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. **III.** Por permitirlo el estado procesal que guarda los autos, de conformidad con el artículo 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admite la prueba** ofrecida por el actor en su escrito de demanda, por no ser contrarias a la moral ni al derecho, únicamente copia simple del Acuerdo IEPC/CG-A/159/2021, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, la cual será valorada al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda; de igual forma, en términos de los artículos 43 y 44 de la mencionada Ley, se le admite **la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana**, dado que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver el presente asunto; ahora bien, en relación a las pruebas remitidas por la autoridad responsable, **se admiten** las señaladas en su respectivo informe circunstanciado, por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, por tratarse de documentales públicas, mismas que serán valoradas al momento de emitirse la resolución que en derecho corresponda; **IV.** Ahora bien, y toda vez que resulta necesario contar con mejores elementos para emitir la resolución que en derecho corresponda, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **se requiere vía correo electrónico, señalado en autos, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, para que en el término de **veinticuatro horas**, contados a partir de que quede legalmente notificado del presente proveído, **remita a este Tribunal Electoral, la documentación que se tomó en cuenta para determinar sustitución del ciudadano Juan Antonio Sarmiento Salazar, al cargo de 5º Regidor, postulado en la Planilla del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, por la coalición "Va por Chiapas"**; apercibido que de no dar cumplimiento en el término antes indicado, se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, a razón de $89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el ejercicio fiscal 2021; haciéndose un total de $8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos, 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.----------

---Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.----------

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Rosember Díaz Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.----------

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES